REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0002500

RESOLUCION No. 93-2-1-1-

MANUEL MOLINA JARIL
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

QUE el 8 [illegible] 1993 [illegible] el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado [illegible] la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima MODERNICORP S. A.

QUE la abogada Martha Vásquez Cantos ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, con el No. 04.197 el 21 de septiembre de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-2113 del 22 de septiembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de MODERNICORP S. A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en UN MIL acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en QUINIENTAS acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 SEP 1993

Ab. Manuel Molina Jaril
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PPdeE.LR
DL.PPdeE

Queda inscrita la presente Resolución a foja 23.223, número 2.678 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 23.464 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL